

# **CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL**

**Autopistas del Café S.A.  
9 de noviembre de 2018**

***Integridad, nuestra esencia***

Autopistas del Café S.A. está comprometida con la sostenibilidad de sus actividades, por lo que en un marco de actuación transparente, ético e innovador, buscamos total transparencia en nuestras actuaciones frente a todos los Grupos de Interés.

En consideración a lo anterior, invito a todos los Destinatarios de este Código a que de manera responsable lo conozcan, comprendan y cumplan, así como a denunciar las conductas que sean contrarias a lo aquí establecido.

**MAURICIO VEGA**  
**Gerente General**  
**Concesión Autopistas del Café S.A.**

## **CAPÍTULO I**

### **CONSIDERACIONES INICIALES**

#### **1. ¿Qué es el Código de Conducta Empresarial?**

Es una guía de comportamiento que complementa nuestro criterio juicioso y de sentido común, para ayudarnos a adoptar conductas que nos enorgullezcan y que propendan por el mantenimiento de la imagen positiva de la Sociedad Concesionaria. Este Código nos lleva a fomentar la generación de valor de forma responsable y refleja nuestra firme creencia de que la ética y la integridad son fundamentales y no negociables.

Así, nuestro Código de Conducta debe ser entendido como una herramienta que contiene pautas que contribuyen a forjar un comportamiento basado en la Integridad, principio inspirador de nuestro actuar. Integridad significa hacer lo correcto, es decir, actuar en todo momento de manera responsable, honesta, recta, seria, transparente y de acuerdo con la Ley y las políticas internas de la Sociedad Concesionaria.

Todos tenemos la responsabilidad de conocer, comprender y cumplir este Código, así como de denunciar las conductas que sean contrarias a lo aquí establecido.

#### **2. ¿Cómo sabemos si estamos actuando correctamente?**

Para determinar si estamos actuando correcta y responsablemente, antes de adoptar una decisión o realizar una determinada actividad, siempre debemos preguntarnos:

1. *¿Esta conducta afecta negativamente a la Sociedad Concesionaria?*
2. *¿Esta conducta afecta negativamente a los Accionistas de la Sociedad Concesionaria?*
3. *¿Esta conducta es ilegal?*

4. *¿Esta conducta está en desacuerdo con el Código de Conducta Empresarial?*
5. *¿Con esta conducta estaría incumpliendo mis deberes en mi calidad de empleado/accionista/administrador/contratista?*
6. *¿Esta conducta me beneficia de manera personal, a mis familiares o amigos, o a un tercero en detrimento de La Sociedad Concesionaria o de sus Accionistas?*
7. *¿Me sentiría incómodo si esta conducta aparece en medios de comunicación o es divulgada de manera general?*

Si la respuesta a alguna de esas preguntas es afirmativa debemos abstenernos de adelantar la respectiva conducta. En caso de duda, antes de actuar debemos consultar al Oficial de Conducta Empresarial.

### **3. ¿Quiénes debemos cumplir el Código de Conducta Empresarial?**

El Código de Conducta Empresarial es aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria.

Todos los Empleados y Administradores de la Sociedad Concesionaria y, todas las personas que, en razón de su posición o actividad, tengan alguna relación con la de la Sociedad Concesionaria, debemos cumplir las directrices establecidas en este Código según nos apliquen.

Si por alguna circunstancia existiera un conflicto entre la Ley local y el Código de Conducta Empresarial, cumpliremos en primera medida la Ley y en segundo lugar daremos aplicación al Código. Si requerimos orientación sobre el particular, podemos consultar al Oficial de Conducta Empresarial.

Los Empleados debemos exigir y velar para que las personas que contrate la Sociedad Concesionaria como agentes o que trabajen en nombre o por cuenta de la Sociedad Concesionaria, conozcan y cumplan este Código de Conducta Empresarial.

### **4. ¿Cuál es la labor de la Gerencia?**

La Gerencia de la Sociedad Concesionaria debe fomentar los valores y la cultura de cumplimiento. Por lo anterior, asume el compromiso de:

- Dar un ejemplo sólido de conducta íntegra.
- Apoyar todas las actividades de capacitación en materia de conducta y exigir que todos los Empleados y Directores cumplan con estas capacitaciones.
- Destinar recursos suficientes para respaldar a los Empleados en el cumplimiento de este Código.
- Alentar a los Empleados a que expresen sus inquietudes y denuncien los Actos Incorrectos.
- Evitar y prohibir las represalias por denuncias de Actos Incorrectos.
- Imponer medidas disciplinarias cuando se presenten Actos Incorrectos, siguiendo lo señalado por el Reglamento Interno de Trabajo.

## **CAPÍTULO II**

### **¿CÓMO NOS COMPORTAMOS EN LA SOCIEDAD CONCESIONARIA?**

#### **1. Somos íntegros**

En todo momento actuamos con Integridad.

Entendemos que el comportamiento ético es una obligación de todos, independientemente del cargo que ocupemos o de las funciones que desempeñemos, por esto, actuamos respetando el principio de integridad en todas nuestras relaciones profesionales, y exigimos lo mismo a aquellas personas y grupos de interés con quienes interactuamos.

#### **2. Somos cordiales y respetuosos**

Nos ocupamos de que las relaciones con nuestros compañeros de trabajo y con las personas que nos relacionamos, sean siempre corteses y respetuosas. Procuramos que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo y la lealtad hacia la Sociedad Concesionaria.

Promovemos el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral y nos abstenemos de generar comentarios malintencionados o imprecisos que afecten la reputación de las personas con las que nos relacionamos o que vulneren el buen nombre de la Sociedad Concesionaria.

Nos abstenemos de promover grupos religiosos o de participación política dentro de la Sociedad Concesionaria.

#### **3. Respetamos y promovemos los Derechos Humanos de nuestros Grupos de Interés**

Reafirmamos nuestro compromiso con el respeto y la promoción de los derechos humanos de nuestros Grupos de Interés. Por esto, alineamos nuestras políticas y estrategias con principios y derechos reconocidos internacionalmente en instrumentos como la Carta Internacional de

Derechos Humanos y las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, así como con las leyes aplicables.

Estás normas y principios guían nuestras actuaciones, las relaciones comerciales con nuestra cadena de valor, la forma en que logramos los resultados y la sostenibilidad de la Sociedad Concesionaria.

Respetamos los siguientes principios:

- Valoramos la diversidad como una ventaja competitiva, por lo que promovemos la inclusión y la equidad. Rechazamos cualquier acto discriminatorio y por ello, no hacemos ninguna distinción en razón de raza, color, género, orientación sexual, condición física, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Promovemos el trabajo libre y voluntario, por lo que rechazamos cualquier práctica o modalidad de trabajo forzado.
- Estamos convencidos del valor de la educación y del desarrollo de los menores, física y mentalmente, en todo su potencial. Rechazamos el trabajo infantil y por esto, la edad de contratación se define conforme a los estándares internacionales y en cumplimiento de la ley aplicable.
- Proveemos un ambiente de trabajo libre de acoso laboral y/o sexual, abuso o castigo corporal o verbal en cualquiera de sus formas.
- Promovemos el equilibrio vida-trabajo, por lo que propendemos por jornadas de trabajo flexibles y en ningún caso, se excede la jornada máxima legal permitida.
- Tratamos a todos los Empleados con respeto y dignidad en su lugar de trabajo y les proporcionamos un ambiente libre de discriminación que promueve la inclusión y la diversidad.

- Compensamos a los Empleados con salarios y retribuciones económicas que cumplen con las disposiciones legales aplicables y que respetan las normas relativas a salario mínimo, horas extras y días de descanso, y efectuamos el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales definidas por la ley aplicable.
- Contratamos, pagamos y promovemos a todos los empleados con base en su habilidad para desempeñar el trabajo y no por sus características o creencias personales.
- Reconocemos y respetamos a los empleados el derecho a constituir organizaciones y a afiliarse o no a sindicatos, así como a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley, tales como Pactos Colectivos o Convenciones Colectivas.

#### **4. Proporcionamos condiciones de trabajo seguras**

Estamos comprometidos con la protección de la vida, salud y la garantía de la seguridad de todas aquellas personas que laboran en nuestras Instalaciones o prestan servicios a la Sociedad Concesionaria.

Tenemos como política corporativa identificar y evaluar los riesgos asociados a la salud y seguridad de nuestros Empleados y de los trabajadores de nuestros Proveedores, generados en la ejecución de nuestras actividades, así como la realización de procesos de seguimiento y auditoría para verificar el cumplimiento de procedimientos seguros.

Llevamos a cabo acciones para capacitar de manera previa a todas aquellas personas que ingresan a nuestras Instalaciones, sobre los riesgos inherentes a la ejecución de trabajos en las mismas, así como sobre la manera de prevenir su materialización y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

Tenemos personal calificado en el manejo y administración de los riesgos de seguridad industrial y salud ocupacional, que de manera

permanente está haciendo un seguimiento a las políticas de prevención de estos riesgos y a los accidentes e incidentes ocurridos, buscando un mejoramiento continuo en la protección de la seguridad y salud de los Empleados y Proveedores y demás Grupos de Interés.

De manera previa a la iniciación de sus labores, informamos a nuestros Empleados y Proveedores sobre nuestros programas de seguridad industrial y salud ocupacional y exigimos su cumplimiento. Así mismo, cuando a ello haya lugar, solicitamos a nuestros Proveedores la presentación de programas en los cuales expongan las medidas tendientes a garantizar la seguridad en los lugares de trabajo, y los planes donde se analicen y prevengan los riesgos relacionados con la actividad de cada Proveedor.

Los funcionarios de los Proveedores que realicen actividades de alto riesgo, tal como las define la ley aplicable en cada uno de los países en los que operamos, deberán contar con los permisos especiales establecidos por dicha ley.

Estamos orientados a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales y para ello, diseñamos y mantenemos procesos y sistemas para ofrecer entrenamiento y capacitación, para su prevención, tratamiento y seguimiento.

Cumplimos con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en materia de salud y seguridad ocupacional, y en aquellos lugares en los cuales dichas normas no existen o son insuficientes, nos comprometemos a realizar prácticas que garanticen la debida protección de la seguridad de nuestros Empleados en el desempeño de sus labores.

## **5. Manejamos correctamente nuestras actividades externas**

No desarrollamos actividades fuera de la Sociedad Concesionaria, si éstas generan un Conflicto de Interés con la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas, interfieren con nuestras responsabilidades o implican un riesgo para la reputación la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas.

No podemos desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas actividades que desarrollamos en virtud de nuestro contrato de trabajo, aunque lo hagamos en nuestro tiempo libre.

Como Empleados, podemos ser socios o asociados en negocios ajenos a los de la Sociedad Concesionaria, siempre y cuando:

- Nuestra calidad de socio o asociado no interfiera con nuestras responsabilidades en la Sociedad Concesionaria.
- Los negocios en los que tengamos la calidad de socios o asociados no desarrollen actividades similares o complementarias a las realizadas por la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas.
- Nuestra calidad de socio no represente un conflicto de interés con la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas.

En ningún caso podemos aceptar la designación como miembros de juntas directivas de algún Competidor de la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas.

Podemos desempeñarnos como profesores y/o Directores de instituciones sin ánimo de lucro o universidades, salvo que dicha participación genere Conflictos de Interés. Debemos revelar estas actuaciones en la Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.

Podemos desempeñarnos como Administradores de empresas familiares, salvo que dicha empresa sea Cliente, Proveedor o Competidor de la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas y que dicha participación genere Conflictos de Interés con la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas. Debemos revelar estas situaciones en la Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.

La realización de cualquiera de las actividades externas antes enunciadas deberá ser revelada adecuadamente en nuestra Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.

## **6. Somos responsables en el manejo de la información**

Protegemos la Información No Pública de la Sociedad Concesionaria en todo momento, tanto en el horario laboral, como fuera del lugar de trabajo e incluso después de finalizada la relación de trabajo.

No revelamos la Información No Pública a terceros, incluidos familiares y amigos, excepto cuando se requiera por ley o con fines comerciales (en estos casos, procuramos celebrar acuerdos de confidencialidad). Tampoco revelamos Información No Pública a otros Empleados de la Sociedad Concesionaria, a menos que por razones laborales deban conocerla.

No hablamos en sitios públicos, ni con personas ajenas a la Sociedad Concesionaria, de temas relacionados con Información No Pública.

Mantenemos total reserva y adoptamos las medidas necesarias para recabar, almacenar, acceder y proteger toda la información de los Empleados, Proveedores y Terceros Asociados a la que tengamos acceso en desarrollo de nuestras funciones, evitando el acceso indebido y cumpliendo las políticas corporativas en la materia.

No falsificamos, destruimos, ni alteramos ningún documento de la Sociedad Concesionaria y entendemos que cualquier acción en este sentido constituye un Fraude.

## **7. Somos transparentes e íntegros en la preparación de la información financiera**

Somos responsables de la integridad y precisión de la información de la Sociedad Concesionaria, así como de sus registros comerciales y financieros. Seguimos las políticas contables, las normas aplicables y el sentido común en la preparación de estos registros y los llevamos en forma veraz, clara y detallada para reflejar de manera exacta todas las operaciones. Los registros son identificados, clasificados, retenidos y eliminados de acuerdo con las políticas internas y con la ley aplicable.

Registramos con precisión todos los pagos y transacciones en los libros y registros de la Sociedad Concesionaria, de manera que tales libros,

registros y cuentas reflejen con exactitud y razonabilidad nuestras transacciones y el retiro de activos, con un detalle razonable. Este requisito se aplica a todas las transacciones y gastos, sean o no de importancia relativa en un sentido contable.

## **8. Manejamos adecuadamente nuestras inversiones personales**

Podemos realizar inversiones de manera conjunta con otros Empleados de la Sociedad Concesionaria, siguiendo para el efecto el siguiente procedimiento:

- En la Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés se debe indicar la existencia de estas inversiones conjuntas.
- Una vez se realice la inversión conjunta, se debe informar al Oficial de Conducta Empresarial para que evalúe si esta actividad puede generar Conflictos de Interés.
- En caso de que el Oficial de Conducta Empresarial considere que se puede generar un Conflicto de Interés, lo remitirá al Comité de Conducta para que emita un concepto indicando el procedimiento que se debe seguir para administrar dicho conflicto.
- En aquellos casos en los que la inversión se pretenda realizar entre Empleados con relación de dependencia o cuando los empleados consideren que pueda existir un Conflicto de Interés, antes de realizar la inversión conjunta, se debe informar al Oficial de Conducta Empresarial para que lo someta a consideración y aprobación del Comité de Conducta.

## **9. Somos responsables en el manejo de actividades políticas**

Podemos participar de manera personal en procesos políticos, siempre y cuando:

- Lo hagamos conforme a la ley.
- Lo hagamos en nuestro tiempo libre.

- No utilizemos los bienes, recursos, Instalaciones o el nombre de la Sociedad Concesionaria, ni sus Accionistas para el desarrollo de estas actividades
- No ejerzamos ningún tipo de presión sobre otros Empleados o Proveedores o expresemos indebidamente nuestras preferencias políticas.
- Nuestro trabajo no se vea afectado por nuestras opiniones políticas.

En ningún caso, habrá reembolso por parte de la Sociedad Concesionaria por nuestra actividad política personal.

#### **10. Manejamos adecuadamente los bienes de la Sociedad Concesionaria**

Protegemos los bienes que son propiedad de la Sociedad Concesionaria y los utilizamos según las políticas internas, las instrucciones impartidas y los manuales del fabricante.

No permitimos, ni participamos en ninguna actividad que involucre activos de la Sociedad Concesionaria e implique la realización de un Fraude.

Conocemos y aplicamos las políticas y lineamientos de prevención del fraude adoptados por la Sociedad Concesionaria.

No desperdiciamos, derrochamos, malgastamos o usamos innecesariamente los bienes de la Sociedad Concesionaria.

Cuidamos y protegemos las Instalaciones y los equipos tecnológicos de la Sociedad Concesionaria, incluyendo los datos que contienen y el software con el que operan, para evitar su destrucción, robo o utilización inadecuada, manteniendo las medidas de seguridad necesarias.

Usamos responsable y productivamente los sistemas de comunicación, como son el correo electrónico, el teléfono y el acceso

a Internet, proporcionados por la Sociedad Concesionaria. Está específicamente prohibido el acceso y distribución de material ilegal.

Entendemos que, en cualquier momento, actuando de acuerdo con la legislación local, las personas facultadas para ello podrán controlar e inspeccionar el uso que estamos haciendo de los bienes de la Sociedad Concesionaria y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles que son propiedad de la Sociedad Concesionaria.

### **11. Manejamos adecuadamente nuestras relaciones con Familiares**

Nuestros Familiares pueden ser contratados por la Sociedad Concesionaria como empleados o consultores, únicamente cuando no haya una relación de dependencia entre nosotros y nuestro Familiar y cuando nuestras gestiones no estén relacionadas de forma tal que se pueda generar un Conflicto de Interés, atendiendo las políticas de contratación de personal y la ley aplicable.

En el evento en que con ocasión del desarrollo de las funciones que nos corresponden, la decisión de contratación estuviese bajo nuestra responsabilidad, nos debemos declarar impedidos y debemos solicitar que otro Empleado de un nivel superior sea quien tome la decisión correspondiente.

Cuando un Familiar sea socio, administrador o empleado de un Cliente, Proveedor o Competidor y tengamos poder de decisión al interior de la Sociedad Concesionaria, nos debemos declarar impedidos para celebrar cualquier tipo de negociación o tomar decisiones en el marco de las mismas con el respectivo Cliente, Proveedor o Competidor, y solicitar que otro Empleado de nivel superior sea quien tome la decisión correspondiente.

Debemos revelar en la Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés si un Familiar es socio o empleado de un Cliente, Proveedor o Competidor de la Sociedad Concesionaria o de sus Accionistas.

Cuando surjan relaciones personales entre Empleados que puedan generar un conflicto de interés, por existir una relación de dependencia entre los cargos, debemos informarlo al Oficial de Conducta Empresarial.

### CAPÍTULO III

#### ¿CÓMO NOS COMPORTAMOS EN NUESTRA ACTIVIDAD DIARIA?

1. No toleramos cualquier forma de fraude, soborno, corrupción, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Cumplimos las políticas, lineamientos y procedimientos que haya establecido la Sociedad Concesionaria para mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción.

No ofrecemos, prometemos o concedemos, directamente ni a través de intermediarios, ningún tipo de favor o prebenda con el fin de obtener de cualquier persona o Autoridad un negocio, autorización o cualquier otro tipo de ventaja.

No aceptamos, acordamos, recibimos o solicitamos, ningún tipo de favor o prebenda que nos ofrezca un tercero con el fin de obtener algún trato preferencial o cualquier tipo de ventaja que desconozca los procedimientos establecidos en la Sociedad Concesionaria o que implique un acto deshonesto o ilegal.

No realizamos ninguna actividad que pueda entenderse que está encaminada al pago o a la recepción de sobornos.

No participamos, promovemos o financiamos grupos armados ilegales

No participamos, ni promovemos ningún tipo de actividad que pueda implicar lavado de activos o financiación de terrorismo.

2. Manejamos adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos y atenciones

Ocasionalmente, dentro del cumplimiento de las funciones que nos han sido asignadas, aceptamos atenciones o invitaciones, siempre y cuando las mismas cumplan las siguientes condiciones:

- No son a cambio de otorgar alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un Cliente, Proveedor o Autoridad.
- No se realizan cuando está pendiente la toma de alguna decisión que pueda afectar directamente al Cliente, Proveedor o Autoridad.
- No están motivadas por el deseo de ejercer una influencia impropia o hay expectativa de reciprocidad.
- Siempre asistimos con el Cliente o el Proveedor.
- Tengan un propósito comercial legítimo.
- Los costos involucrados son razonables para este tipo de eventos.

Podemos hacer atenciones, invitaciones o regalos a nuestros Clientes, Proveedores o Autoridades, respetando las atribuciones que nos han sido conferidas según nuestro nivel jerárquico y usando nuestro buen juicio para fijar un costo razonable. No hacemos tales atenciones, invitaciones o regalos cuando esté pendiente algún tipo de decisión por parte del Cliente, Proveedor o Autoridad que afecte a la Sociedad Concesionaria y, en todo caso, respetamos las políticas internas que respecto de recepción de atenciones y regalos tenga el respectivo Cliente, Proveedor o Autoridad.

Aceptamos regalos por parte de Clientes, Proveedores siempre que no comprometan nuestra objetividad y nuestro buen juicio. En consecuencia, aceptamos regalos institucionales, regalos de valor simbólico y en todo caso, regalos que con base en una evaluación razonable, se pueda estimar que su valor es igual o inferior a US \$100 y sin que excedan dos regalos al año provenientes de un mismo Cliente o Proveedor.

En ningún caso, aceptamos regalos en dinero efectivo o sus equivalentes, cualquiera sea su valor. Cuando la atención ofrecida consista en un viaje, sea dentro o fuera de nuestro lugar de residencia,

solicitamos autorización expresa y por escrito al Gerente de la Sociedad Concesionaria.

No obtenemos favores o prebendas especiales haciendo valer nuestra condición de Directores o Empleados de la Sociedad Concesionaria. Solo aprovechamos los beneficios que son concedidos de manera clara e igualitaria para todos los Directores o Empleados, siempre y cuando los mismos hayan sido expresamente autorizados por la Sociedad Concesionaria.

### 3. Cumplimos en todo momento la ley, normas y regulaciones

Cumplimos todas las leyes, normas y regulaciones aplicables a la Sociedad Concesionaria y exigimos contractualmente a los terceros con los que nos relacionamos la misma conducta.

No participamos en operaciones cuya eficacia tributaria se fundamente en hechos y asunciones que son inconsistentes con la realidad comercial.

Contamos con políticas internas de contratación que contemplan mecanismos para la armonización de las distintas leyes aplicables en materia fiscal, con miras a que en todos los casos haya cumplimiento de la ley aplicable.

Definimos en nuestros acuerdos con Proveedores mecanismos claros que nos permiten auditar el cumplimiento de las leyes aplicables, en especial, las laborales, ambientales, fiscales, aduaneras y cambiarias.

Consagramos en los acuerdos que celebremos con los Proveedores consecuencias negativas por el incumplimiento o la no aplicación de dichas normas.

### 4. Somos responsables con las declaraciones públicas

Cuando hablamos en público temas relacionados con la Sociedad Concesionaria, solo expresamos la posición oficial definida por los Administradores que tengan relación directa con el tema.

No damos declaraciones a los medios de comunicación, salvo que hayamos sido designados como voceros de un determinado tema. Si algún medio de comunicación nos contacta, nos abstenemos de responder y le informamos la situación de inmediato al área de comunicaciones de la Sociedad Concesionaria.

No hacemos afirmaciones, comentarios, ni damos opiniones respecto de actividades o negocios de la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas, a menos que seamos los responsables de dichas actividades o negocios.

Informamos al Oficial de Conducta en caso de considerar que alguna de nuestras actuaciones puede tener alguna repercusión en medios de comunicación.

#### 5. Somos cuidadosos con la imagen de la Sociedad Concesionaria

Mantenemos y fomentamos la imagen adecuada de la Sociedad Concesionaria utilizando un lenguaje adecuado y profesional en las llamadas telefónicas, correos electrónicos y reuniones de trabajo.

Evitamos hacer comentarios, emitir conceptos o hacer publicaciones personales utilizando nuestra condición como Empleados o que vayan en contra de la imagen de la Sociedad Concesionaria, de sus Accionistas o de sus Empleados.

No utilizamos el nombre, imagen, marca, logo o Instalaciones de la Sociedad Concesionaria para fines personales o divulgación de contenidos en nuestras redes sociales salvo que haya sido promovido o autorizado por la Sociedad Concesionaria y siempre que no vayan en detrimento de su imagen o de la de los Accionistas.

#### 6. Estamos comprometidos con la conservación del medio ambiente

Promovemos el mejoramiento continuo y estamos comprometidos con el respeto y conservación del medio ambiente como parte de nuestra cultura organizacional, desde el interior y hacia los grupos de interés, impulsando la prevención, mitigación, corrección y compensación de

impactos ambientales producto del desarrollo de nuestras operaciones y relaciones con el entorno.

## **CAPÍTULO IV**

### **¿CÓMO NOS COMPORTAMOS CON NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS?**

#### **1. Accionistas**

Respetamos en igualdad de condiciones los derechos de nuestros Accionistas sin importar el porcentaje de participación que cada uno de ellos posea en la Sociedad Concesionaria. Promovemos la integridad y transparencia en todas nuestras actuaciones, asegurando así la disponibilidad, oportunidad y calidad de la información.

Protegemos la inversión de nuestros Accionistas y encaminamos las actividades de la Sociedad Concesionaria buscando generar para ellos una rentabilidad sostenible y de largo plazo.

#### **2. Empleados**

Las relaciones entre nosotros como Empleados son siempre corteses y respetuosas, con espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad hacia la Sociedad Concesionaria y sus Accionistas.

En la Sociedad Concesionaria promovemos y respetamos los derechos humanos. Estamos comprometidos con el desarrollo del capital humano, la promoción de la diversidad como una ventaja competitiva, de ambientes de trabajo libres de discriminación y con un óptimo clima laboral, el equilibrio vida-trabajo, y una cultura de sostenibilidad donde prima la protección de la vida, salud y la garantía de la seguridad de todos los empleados, libertad de asociación y la protección del medioambiente.

#### **3. Comunidades**

En la Sociedad Concesionaria tenemos una relación sana con las Comunidades vecinas a nuestras operaciones, propendiendo siempre por la mitigación de los impactos sociales de la presencia de nuestras operaciones.

Buscamos y promovemos la igualdad mediante la inclusión social.

#### 4. Proveedores

Consideramos a nuestros Proveedores como aliados en el éxito de nuestros negocios y, por tanto, los elegimos mediante procesos competitivos, que consideran criterios como la sostenibilidad de sus negocios, calidad, el servicio ofrecido, la tecnología empleada, el precio, entre otros.

Aplicamos en todos los eventos de contratación los Manuales de Contratación y las políticas internas de contratación, con lo cual aseguramos uniformidad en la manera como invitamos a los Proveedores a nuestros procesos de selección, y en la manera como celebramos nuestros negocios con ellos. Nuestras políticas internas de contratación buscan la celebración de negocios sostenibles y favorables a los intereses de la Sociedad Concesionaria, dentro de una sana competencia de mercado. Tal selección se hace mediante la definición de criterios objetivos de evaluación.

El cumplimiento y aplicación de los Manuales de Contratación y de las políticas internas de contratación es auditado de manera periódica por nuestros órganos de control interno. Los resultados de las auditorías son analizados con miras a que se adelanten acciones de mejoramiento.

Estamos comprometidos con proteger la confidencialidad de la información recibida de nuestros Proveedores en los términos de los acuerdos suscritos con ellos y de compartirla internamente de manera discreta entre quienes la deben conocer por razón de sus funciones.

Contamos con reglas claras de contratación que impiden la celebración de negocios con una duración indefinida en el tiempo y que buscan promover la competencia de los distintos Proveedores. Comunicamos a nuestros Proveedores, de manera previa a la contratación, las condiciones que regirán la relación con ellos.

En la celebración de nuestros negocios somos íntegros y honestos, y esperamos que nuestros Proveedores de bienes y servicios se

comporten de igual manera. Por esto, en los contratos incluimos cláusulas relacionadas con el compromiso de no realizar actividades de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

En los contratos y documentos que suscribimos para regular la relación con nuestros Proveedores, establecemos cláusulas que consagren la obligación del Proveedor de cumplir las normas laborales aplicables y de proteger los derechos de sus trabajadores en materia laboral.

Cuando sea procedente, atendiendo el tipo de labor que se adelanta, exigimos que nuestros Proveedores cumplan con todas las normas y leyes aplicables en materia ambiental.

Damos a conocer a nuestros Proveedores nuestra política de sostenibilidad, con miras a que conozcan nuestro interés en la aplicación estándares de sostenibilidad, de forma tal que sus funcionarios sean conscientes de la importancia de su observancia y, cuando ello sea procedente, se comprometan con su aplicación en la ejecución del negocio celebrado.

## 5. Autoridades

Somos respetuosos de las Autoridades y de sus decisiones.

Cuando existen decisiones de Autoridad que contrarias a los intereses de la Sociedad Concesionaria las cuestionamos mediante la utilización de los mecanismos legales definidos por la normatividad aplicable en cada país.

En ningún caso ejercemos presión indebida sobre un Servidor Público, ni utilizamos procedimientos que no se ajusten íntegramente a la Ley.

En nuestras relaciones con Autoridades, bajo ninguna circunstancia permitimos el otorgamiento de Sobornos, ni realizamos actos contrarios al texto y al espíritu de este Código.

Antes de celebrar acuerdos o contratos con Autoridades, hacemos una revisión de las normas aplicables con el fin de cumplir cabalmente con todos los requisitos de índole regulatorio.

No hacemos ofertas de trabajo, ni contratamos a Servidores Públicos que tengan o hayan tenido recientemente un rol relevante en asuntos que afecten directamente a los intereses de la Sociedad Concesionaria cumpliendo siempre el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para servidores públicos que esté previsto en la legislación aplicable.

## CAPÍTULO V

### ¿QUÉ SON Y CÓMO MANEJAMOS LOS CONFLICTOS DE INTERÉS?

#### 1. Qué son los Conflictos de Interés

Se considera Conflicto de Interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales o familiares con los de la Sociedad Concesionaria, tanto en actividades personales como en el trato con otras personas o entidades, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.

Un Conflicto de Interés puede ser también potencial, esto ocurre cuando las circunstancias actuales no dan lugar a que el interés personal interfiera con los intereses de la Sociedad Concesionaria, pero es previsible que en el futuro suceda, por lo que debemos analizar siempre las situaciones directas o indirectas de Conflictos de Interés, actuales o potenciales.

Para establecer si estamos frente a un eventual Conflicto de Interés, podemos hacernos las siguientes preguntas:

- ¿Se ve mi patrimonio personal, el de mis Familiares o amigos beneficiado por la decisión que debo tomar para, o en nombre de la Sociedad Concesionaria?
- ¿Alguien podría considerar que determinada conducta está beneficiando mis intereses personales, los de mis Familiares o amigos?

Con el fin de prevenir la existencia de Conflictos de Interés:

- Nos abstenemos de realizar en beneficio propio, directa o indirectamente, aquellas actividades a las cuales se dedica la Sociedad Concesionaria de manera principal.

- Nos abstenemos de actuar, sin previa autorización del Oficial de Conducta Empresarial, cuando tengamos la duda de si estamos o no frente a un Conflicto de Interés.
- Evitamos participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Sociedad Concesionaria o que puedan perjudicar el cumplimiento de nuestros deberes y responsabilidades.
- No abusamos de nuestra condición para obtener beneficios, para nosotros o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Sociedad Concesionaria, ni para obtener beneficios personales de Proveedores, Contratistas o Clientes.
- Nos abstenemos de desempeñar, a cambio de cualquier tipo de remuneración, las mismas actividades para las cuales hemos sido contratados en la Sociedad Concesionaria.
- Nos abstenemos de aprovechar nuestra posición para obtener beneficios personales o familiares, tomar decisión alguna con base en sentimientos de amistad o enemistad, dejar afectar nuestra capacidad para actuar en beneficio de la Sociedad Concesionaria con base a lo anterior.

## 2. Cómo manejamos los Conflictos de Interés

Cuando nos encontramos frente a un Conflicto de Interés o a una situación que eventualmente puede generar un Conflicto de Interés lo revelamos oportuna y adecuadamente, describiendo la situación de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión.

Para efectos de la revelación de los Conflictos de Interés seguimos el siguiente procedimiento:

- Anualmente diligenciamos íntegramente la Declaración de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.

- En el evento que el Conflicto de Interés o la situación que eventualmente pueda derivar en un Conflicto de Interés se presente en el periodo comprendido entre dos declaraciones anuales, lo revelamos al Oficial de Conducta Empresarial, mediante el diligenciamiento de los formatos establecidos para este efecto, quien decidirá con base en los parámetros que de manera general haya establecido el Comité de Conducta Empresarial. Si se sale de esos parámetros, el Oficial de Conducta Empresarial, lo llevará al Comité de Conducta Empresarial.

Para el caso de los Proveedores y Terceros Asociados, en los procesos de contratación respectivos, se debe solicitar la declaración de cualquier Conflicto de Interés.

Los Conflictos de Interés se resolverán dando estricta aplicación a los siguientes principios:

- Cuando entren en contraposición el interés de la Sociedad Concesionaria y el de sus Accionistas, Administradores o el de un tercero vinculado a la Sociedad Concesionaria, siempre se preferirá el interés de la Sociedad Concesionaria.
- Cuando entren en contraposición el interés de los Accionistas y el de sus Administradores o el de un tercero vinculado a la Sociedad Concesionaria, siempre se preferirá el interés de los Accionistas.

El procedimiento para analizar y administrar los conflictos de interés dependerá de si el conflicto es esporádico o permanente.

## **CAPÍTULO VI**

### **¿QUÉ HACEMOS CUANDO TENEMOS INQUIETUDES O TENEMOS CONOCIMIENTO DE UN ACTO INCORRECTO?**

Cuando tenemos inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Conducta Empresarial, formulamos una consulta verbal o escrita al Oficial de Conducta Empresarial.

Cuando observamos un Acto Incorrecto lo informamos lo más pronto posible a través de la Línea de Transparencia. Esta información debe ser lo más completa posible.

Cuando informamos oportunamente los Actos Incorrectos facilitamos que se adopten las medidas necesarias para corregir la situación y en la mayoría de los casos estaremos evitando que se convierta en una violación a la ley o en un riesgo mayor para la Sociedad Concesionaria.

La Línea de Transparencia se encuentra disponible de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m., si se utiliza el teléfono, y las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, si se utiliza el correo electrónico. Los informes presentados en la línea quedarán inscritos en el registro confidencial.

La Línea de Transparencia protege nuestras identidades y permite la denuncia de Actos Incorrectos en forma anónima y confidencial.

Podemos informar sobre nuestras inquietudes, quejas o posibles violaciones al Código de Conducta Empresarial de manera anónima o, si lo preferimos, podemos revelar nuestra identidad. Si optamos por la segunda alternativa, la Sociedad Concesionaria se compromete a mantener confidencialidad respecto de nuestra identidad.

En ningún evento se tomarán represalias frente a denuncias realizadas de buena fe y se protegerá a quien las hizo, así no tenga la razón. Si consideramos que hemos sido objeto de represalias, debemos reportarlo al Oficial de Conducta Empresarial o a través de la Línea de Transparencia.

Se considera una violación a este Código de Conducta Empresarial una acusación realizada de mala fe o con información falsa.

En las investigaciones que se adelanten, siempre se presumirá que la persona reportada actuó de buena fe hasta que se demuestre lo contrario, y se le permitirá dar las explicaciones respectivas.

## **CAPÍTULO VII**

### **¿CÓMO ADMINISTRAMOS EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL?**

La Junta Directiva definirá la estructura requerida para efectos de la administración del Código de Conducta Empresarial, pero en todo caso deberá contar como mínimo con un Comité de Conducta Empresarial y con un Oficial de Conducta.

#### **1. Oficial de Conducta Empresarial**

Corresponde al Oficial de Conducta Empresarial cumplir las siguientes funciones:

- Atender las consultas que se le planteen en relación con la aplicación del Código de Conducta Empresarial.
- Preparar y coordinar las capacitaciones que en temas de conducta empresarial deben darse a los Empleados.
- Llevar un registro de las actividades de capacitación en temas de conducta empresarial que se llevan a cabo en la Sociedad Concesionaria
- Llevar el Registro Confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en el marco del Código de Conducta Empresarial.
- Llevar el Registro de las Autorizaciones en el evento de conflictos de interés.
- Recibir las denuncias y quejas y distribuirlas para su adecuada atención.

#### **2. Comité de Conducta Empresarial**

Es el organismo superior para la administración del Código de Conducta Empresarial, el cual estará integrado como mínimo por el Oficial de Conducta Empresarial y dos miembros de la Junta Directiva. Este comité se reunirá de manera ordinaria tres veces al año y extraordinariamente cada vez que se requiera.

Las funciones del Comité son:

- Definir las mejoras que considere pertinentes en materia de conducta con el fin de elevar los estándares constantemente.
- Establecer de manera general el tipo de medidas que deben adoptarse dependiendo en caso de la ocurrencia de actos incorrectos.
- Resolver las inquietudes presentadas por el Oficial de Conducta Empresarial.
- Determinar los casos en que las posibles violaciones al Código de Conducta Empresarial y denuncias reportadas a través de la línea de transparencia, deben ser conocidas directamente por este Comité y decidir sobre los mismos.
- Presentar a la Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria un informe anual sobre las actividades que lleva a cabo el Comité de Conducta Empresarial.
- Definir y ordenar la realización de capacitaciones y campañas de comunicación en relación con temas de conducta empresarial.

## **CAPÍTULO VIII**

### **¿CÓMO SANCIONAMOS LOS ACTOS INCORRECTOS?**

Las violaciones al Código de Conducta Empresarial implican la aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y otras disposiciones de ser el caso, en relación con aplicación de sanciones y pueden implicar incluso la terminación del contrato de trabajo.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

<b>Accionista</b>	Persona natural o jurídica propietaria de una o varias acciones en alguna de las empresas de la Sociedad Concesionaria.
<b>Acto Incorrecto</b>	Cualquier acto o conducta contrario o realizado en desconocimiento de los lineamientos establecidos en el Código de Conducta Empresarial y sus políticas relacionadas, así como, de los demás lineamientos y procedimientos de las Compañías y la Ley vigente.
<b>Administradores</b>	El Gerente General, los Gerentes, los Directores, los representantes legales, los liquidadores, los miembros de juntas y quienes de acuerdo con los estatutos de la Sociedad Concesionaria ejerzan o detenten esas funciones.
<b>Autoridad</b>	Entidades, órganos y personas que ejercen las potestades y competencias en las cuales se manifiesta el poder público del estado.
<b>Competidores</b>	Cualquier empresa o entidad, distinta de la Sociedad Concesionaria que ejecute contratos de concesión de obras de infraestructura o que tenga un objeto social igual o similar al de los accionistas de la Sociedad Concesionaria.
<b>Conflicto de Interés</b>	Cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la Sociedad Concesionaria en sus actividades personales o en el trato con otras personas o entidades de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.
<b>Corrupción</b>	Cualquier actividad deshonesta en la que un Empleado, Administrador, Accionista, Director o Proveedor, actúa de forma contraria a los intereses de la Sociedad Concesionaria y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para sí mismo o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la Sociedad Concesionaria o de una persona que pretenda actuar en su nombre, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la Sociedad Concesionaria.
<b>Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés</b>	Documento que debe ser diligenciado anualmente por todos los Empleados de la Sociedad Concesionaria en el que se revelan los Conflictos de Interés o las situaciones que eventualmente pueda derivar en un Conflicto de Interés.
<b>Destinatarios</b>	Las personas a las cuales aplica este Código, es decir, los Empleados y Administradores de la Concesionaria y a todas las Personas que en razón de su posición o actividad tengan alguna relación con la Concesionaria.
<b>Empleados / Colaboradores</b>	Todas las personas vinculadas a las empresas que integran la Sociedad Concesionaria bajo cualquier modalidad contractual. Incluye Empleados temporales.
<b>Familiares</b>	Un cónyuge, padre/madre, hermano/a, abuelo/a, hijo/a, nieto/a, suegro/a, tios, primos, sobrinos, o compañero del mismo sexo o del sexo opuesto, así como también cualquier otro miembro de la familia que viva con nosotros o que de otro modo dependa financieramente de nosotros o de quien nosotros dependamos financieramente.

<b>Fraude</b>	Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado. El fraude es la denominación genérica de una conducta delictiva cometida por acción u omisión, con dolo o culpa, por parte de terceros, empleados o directivos de una organización pública o privada, que casi siempre se encuentra consagrada en el Código Penal.
<b>Grupo de Interés</b>	Personas o entidades públicas o privadas que en razón a su actividad tienen una relación con La Sociedad Concesionaria.
<b>Información No Pública</b>	Cualquier información que La Sociedad Concesionaria no haya revelado o hecho del conocimiento del público, que pueda incluir información relacionada con Empleados, invenciones, contratos, planes estratégicos y de negocios, cambios importantes en la gerencia, fusiones y adquisiciones, especificaciones técnicas, precios, propuestas, información financiera y costos de productos.
<b>Información Privilegiada</b>	Información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente o prudente para tomar una decisión de inversión.
<b>Ley</b>	Es el ordenamiento jurídico de una jurisdicción la cual puede estar contenida en leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones o cualquier otro tipo de acto de autoridad competente.
<b>Líderes</b>	Empleados que tengan personas a cargo
<b>Línea de Transparencia</b>	Línea a través de la cual se pueden informar los Actos Incorrectos, inquietudes, quejas o posibles violaciones al Código de Conducta Empresarial.
<b>Oficial de Conducta Empresarial</b>	Empleado designado por el Comité de Conducta Empresarial de cada Compañía para desarrollar las funciones establecidas en el Código de Conducta Empresarial.
<b>Proveedores</b>	Cualquier proveedor de productos o servicios de La Sociedad Concesionaria, incluidos consultores, contratistas y agentes. La definición también incluye a todo proveedor que La Sociedad Concesionaria esté considerando activamente utilizar, incluso si no se otorga ningún negocio en última instancia.
<b>Servidor Público</b>	Cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental, o que sea considerada como representante gubernamental de acuerdo a las normas legales vigentes del país de origen. También los particulares que cumplan funciones públicas y las personas que obren en nombre y representación de una entidad gubernamental, partido político de igual forma los empleados y funcionarios de empresas propiedad del estado o controladas por este.
<b>Sociedad Concesionaria</b>	Autopistas del Café S.A.